

INFORME N° 38/2026

DE : **ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA**

FECHA : **12 de agosto de 2026**

REF : **Resolución Exenta N° 1117 publicada en el Diario Oficial de 11 de agosto de 2026. Ministerio del Trabajo y Previsión Social.**

DICTA GUÍA TÉCNICA PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES.

En el Diario Oficial de 11 de agosto del presente año, se publicó la resolución individualizada en la Referencia, que contiene la “*Guía Técnica para la Capacitación de los Trabajadores en Prevención de Riesgos*”, cuyo texto se adjunta.

Al respecto, cabe recordar que el Decreto Supremo 44 de 2023, que “*Aprueba nuevo reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno seguro y saludable*” en su artículo 16, establece que la entidad empleadora deberá proporcionar a los trabajadores una capacitación teórica o práctica, según corresponda, consistente en un curso de al menos 8 (ocho) horas, que aborde los contenidos mínimos definidos expresamente en dicha disposición, incorporando el enfoque de género.

Dicha capacitación podrá ser **ejecutada directamente por la entidad empleadora**, impartida a través de entidades acreditadas o desarrollada con la asistencia técnica del respectivo Organismo Administrador de la ley N° 16.744 (OAL), de conformidad con las instrucciones que imparta la Superintendencia de Seguridad Social, sin que ello exima la responsabilidad legal del empleador.

En cumplimiento de esta obligación contenida en el citado artículo 16, la presente Guía Técnica se estructura en dos componentes complementarios e inseparables. Por una parte, **el cuerpo principal de la Guía Técnica** orienta a las entidades empleadoras respecto del alcance de la obligación de capacitación, las modalidades de cumplimiento, las responsabilidades involucradas y las exigencias de registro, trazabilidad y verificación del proceso formativo.

Por otra, la Guía Técnica incorpora un **Anexo Metodológico**, de carácter técnico obligatorio, en el cual se desarrolla en detalle la metodología de enseñanza, las medidas pedagógicas, los contenidos mínimos, la estructura del curso de capacitación y los mecanismos de evaluación que deben aplicarse para verificar el aprendizaje de los trabajadores.

ASESORIAS PIMENTEL

ABOGADOS

La Referida Resolución entrará en vigencia a contar del primer día del tercer mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial, es decir el venidero 1° de noviembre de 2026.

Comentario:

Se recomienda que las empresas pongan en conocimiento esta nueva normativa, respecto de los trabajadores que se desempeñan como prevencionistas de riesgos, los miembros del Departamento de Riesgos y de los Comités Paritarios, según corresponda, solicitar la asistencia y/ capacitación al Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo, para los efectos de dar cumplimiento a su contenido.

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a usted,



M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.